

SECRETARÍA: Cali, febrero 17 de 2021.

A Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente de prorrogar el término para emitir pronunciamiento de fondo. Sírvase proveer.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 213

Rad. 2015-00547-00.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria, este despacho judicial en atención a que los términos judiciales estuvieron suspendidos con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada en el País por el Virus Covid-19, y debido al gran cúmulo de acciones constitucionales y trabajo en general represado durante todo este tiempo, lo cual le impidió al Juzgado emitir pronunciamiento dentro del término establecido, y en uso de la facultad prevista en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 627 numeral 2º ibídem, prorrogará por el término de seis (6) meses, el plazo establecido para proferir decisión de fondo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRORROGAR hasta por seis (6) meses el término para proferir decisión de fondo, a partir del **vencimiento del término respectivo**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, conforme al en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 627 numeral 2º ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA